



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-262-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-GIN-2017-0118-M, de fecha 25 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, dispone al Director de Talento Humano, como requerimiento solicitado por el Infrascrito, informar si se concede o no la licencia con sueldo para la salida de los docentes Dr. Félix Valdivieso, Dr. Gelacio Gómez e Ing. César Vargas, quienes como parte del proyecto de investigación "Superovulación y Evaluación de la Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II", asistirán al taller de altos conocimientos y preparación en "Transferencia Intrafolicular de Ovocitos Inmaduros", que será desarrollado por la Empresa Brasileña Embrapa, del 15 al 20 de octubre del 2017, en Brasilia DF-Brasil. Precisa, que la compra de pasajes al exterior y el pago de viáticos y subsistencias se encuentran contemplados y considerados en el proyecto de investigación y no constituyen un gasto extra para la Universidad;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3479-M, de fecha 26 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, atendiendo el requerimiento planteado, referente con la solicitud de licencia con remuneración solicitada por los señores docentes: Doctor Félix Agustín Valdivieso Plaza, profesor titular agregado I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Dr. Gelacio Antonio Gómez Mendoza, profesor titular agregado I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, interesados en participar en el Taller de altos conocimientos y preparación en "Transferencia Intrafolicular de Ovocitos Inmaduros", que brindará la Empresa Brasileña Embrapa, en la ciudad de Brasilia DF, de la República Federativa de Brasil, recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100%, para que asistan, participen, e investiguen, como parte del proyecto de Investigación "Superovulación y Evaluación de Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II", en el citado evento científico, que se desarrollará del 15 de octubre del 2017 hasta el 20 de octubre del 2017, y con un tiempo total de devengación de 18 días, a partir del reintegro a las actividades docentes. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que los señores Docentes, remitan al retorno un informe sobre la participación en el evento investigativo; que realicen la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluyan el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento académico de investigación; y, finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente. Precisa, que en lo referente con la ayuda económica y pasajes, fueron otorgados dentro del proyecto de investigación "Superovulación y Evaluación de Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II", el cual cuenta con la estructura presupuestaria, conforme certificación del memorando ESPE-GIN-2017-0118-M, de fecha 25 de septiembre de 2017. Finalmente, respecto al pedido planteado por el señor Ing. César Antonio Vargas Sandoval, profesor no titular ocasional 2, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, recomienda se otorgue permiso (con cargo a vacaciones);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-1300-M, del 29 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art. 53, literal k del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda licencia con remuneración a favor de los docentes Doctor Félix Agustín Valdivieso Plaza, profesor titular agregado I, a tiempo completo; Dr. Gelacio Antonio Gómez Mendoza, profesor titular agregado I, a tiempo completo, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; y, se otorgue permiso con cargo a vacaciones al Docente César Antonio Vargas Sandoval, profesor no titular

ocasional 2, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo, a fin de que asistan, investiguen y participen en el taller de altos conocimientos y preparación en "Transferencia Intrafolicular de Ovocitos Inmaduros", que brindará la empresa brasileña Embrapa, en la ciudad de Brasilia-Brasil, del 15 al 20 de octubre de 2017, como parte del proyecto de investigación "Superovulación y Evaluación de Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II". Precisa, que la participación de los docentes en el taller mencionado, se encuentra financiada con cargo al proyecto de investigación "Superovulación y Evaluación de Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II", tal como lo señala en el memorando ESPE-GIN-2017-0118-M, suscrito por el Director de la Unidad de Gestión de la Investigación;

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años"(...);

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 15 de octubre de 2017 hasta el 20 de octubre del 2017, inclusive, a los señores: Doctor Félix Agustín Valdivieso Plaza, profesor titular agregado I, a tiempo completo y Dr. Gelacio Antonio Gómez Mendoza, profesor titular agregado I, a tiempo completo, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, para que asistan, investiguen y participen en el taller de altos conocimientos y preparación en "Transferencia Intrafolicular de Ovocitos Inmaduros", que brindará la empresa brasileña Embrapa, en la ciudad de Brasilia DF, de la República Federativa de Brasil, como parte del proyecto de investigación "Superovulación y Evaluación de Calidad y Cantidad de Embriones Bovinos para Transferencia en Hacienda Zoila Luz-ESPE-IASA II".

Dicho evento se encuentra financiado con cargo al citado proyecto de investigación.

El tiempo total de devengación será de 18 días, a partir del reintegro a las actividades docentes, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez los Beneficiarios incluirán el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el evento académico de investigación.

Art. 2 Autorizar al Ing. César Antonio Vargas Sandoval, profesor no titular ocasional 2, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo, permiso con cargo a vacaciones, del 15 de octubre de 2017 hasta el 20 de octubre del 2017, debiendo la Unidad de Talento Humano, emitir la respectiva Acción de Personal.

Art. 3 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a los Beneficiarios.

Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera y Director de Logística. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 03 de Octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERP01/JC/01/MVSM